Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

938

Jasqual de Ribas R.º desta Ciud. R.l y preso en la
real Carcel della el parvet por soldado de Reba
muchos dias a y como mejor proceda digo = que obran
do en Justicia se a de servir V.S. de esonerarme del
dho cargo dandome por libre del y relaxarme de la
dha prision por lo siguiente lo primero porque la disposicion
superior para semejante cargos precisa de sujetos
aviles y que no tengan ynpedim.to alguno porque
como la ocupacion y exercicio es tan continuado no se puede
cumplir con ella y lo me allo con la lexion de fractura
la qual me impide de tal calidad que muchas veces
o las mas me priva del natural motim.to y ynposibilitan
dome a todo exercicio por lo qual es ynegable la
libertad que pretendo y relaxacion de la dha prision
porque pido y supp.co a V.S. se sirva de man
dar que uno de los medicos o cirujanos de esta
dha Ciud. me bean y reconozcan si padezco el
dho achaque y tengo la dha lesion y declaren
debaxo de juram.to si es cierto ser asi como se pide
y con su vista proceda V.S. a la dha relaxacion

En su persona de Vargas por poder en
forma fuerte que la que le corresponde y para
ello &a y juro =

Auto

Los medios y Vara en assistencia de Don Juan Antonio Belando
Alcalde ordinario de esta villa dixo q. hauia y hauia por
dicho y declarado ante el pte. y q. no consiente y no firmase para
q. no sea Justicia a todo mundo en V. Magestad y Excmo en fee
de q. en esta villa a quinze de marzo de mil setecientos
y quatro años q. firmo =

Ante mi
Juan Manuel
del Pozo

En la villa de Ossuna a dies y seis dias del mes de marzo de
mil setecientos y quatro años ante el Sr. Alcalde ordinario
de esta villa y testigos q. al fin y pie de esta firmaran
parecio presente Juan Gimenez Vecino de esta villa
de medios de ella de que doy fee y dixo q. estando
en su casa de su habitacion y morada en la carcel publica de esta
villa estando acostado en su cama de enfermo
de la enfermedad de que se halla con el medico
que le asiste de ordinario y estando en
su cama sintio que le tocaban en la puerta
de su aposento y preguntando quien era
le respondieron que era Juan Perez de Vargas
preso en la carcel publica de esta villa
y que le queria hablar y que abriendo
la puerta de su aposento entro el dicho
Juan Perez de Vargas y le dixo que
le queria hablar en secreto y que
para ello le pedia que mandase salir
de su aposento a todas las personas
que estaban en el y que asi lo hizo
y mando salir de su aposento a todas
las personas que estaban en el y que
luego que salieron el dicho Juan Perez
de Vargas le dixo que le queria
descubrir un secreto que le importaba
mucho y que le pedia que no lo
descubriese a persona alguna y que
asi lo hizo y mando salir de su aposento
a todas las personas que estaban en el
y que luego que salieron el dicho
Juan Perez de Vargas le dixo que
le queria descubrir un secreto que
le importaba mucho y que le pedia
que no lo descubriese a persona
alguna y que asi lo hizo y mando
salir de su aposento a todas las
personas que estaban en el y que
luego que salieron el dicho Juan
Perez de Vargas le dixo que le

la carcel p.r especies de hermas intestinales pues es mu-
cho peor esta en la opinion de todos los autores de la medicina
que la hermia intestinal y todas se llaman quebraduras
p.r lo que nos parece estar inecto y ymapaz para el servi-
cio del Rey y esto es la verdad so cargo del juram.to que tie-
nen fho al tiempo de la azeptaz.on de su facultad y lo firma-
ron

Ju.n Ximenez Bravo

El D.r Bruno Felix Pellizer

Ante mi
Juan Manuel Delgado

auto

En la ciud.d de Ciud.d Real en diez y ocho dias del mes de marzo de
mil seis.s y noventa y quatro años el señor marques de Vez me-
liana alguacil m.or y Reg.or de esta ciud.d y oficio de correg.or en ella por
ausencia del S.r Lic.do Don Juan de Cortes navarro abogado de los R.s con-
sejos correg.or en ella y capitan a guerra por su mag.d a leido visto la
declaracion fha por los medicos de esta ciud.d y que por ella consta que
pasqual de arrieta preso en la carcel Real para ir a servir a su mag.d
por uno de los soldados de la oblig.on y servicio de esta dha ciud.d es que-
brado y con fractura por lo qual no es a proposito p.a el exercicio
de la guerra mando su mag.d sea suelto de la dha prision tan lesta
y se le notifique vivamente sin escandalo ni otra nota con
apercibim.to que sera castigado con todo rigor y este auto se aga
notorio a Juan de Toledo alcaide de la dha carcel p.a que lo
suelte de ella sin costa alguna y lo firmo su señoria

Marq.s de Vez Meliana

Ante mi
Juan Manuel Delgado

nota

En dha ciud.d Real en dho dia mes y año dhos estando en la carcel

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

Real de Estacion Yo el Sno hice notorio y notifique el auto antecedente a pas qual de arriba preso en ella en su persona y lo firme =

Delgado

Nota

El Juez yncontinente nl dho auto de soltura a Juan de Toledo alcaide de dha carcel el qual dijo que esta presto de cumplir con lo que se le manda de que fee

Delgado

Pas qual arriba